

FORMATO DE PROMOCIONES CON SORTEO

REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN

“Rifa Plan de Lealtad: Premios Sorpresa Nuevos Duper”

Este Reglamento (en adelante el “Reglamento”) tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la promoción que se detalla en este Reglamento, que se realizará Gente más Gente S.A., cédula de persona jurídica 3-101-569828, a quien en adelante y para efectos de este Reglamento se denominará como “Gente más Gente” o la “Compañía”.

Por el solo hecho de participar en esta promoción, los Participantes (según se definen más adelante en este Reglamento) aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de la Compañía. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de la Compañía en cualquier asunto relacionado a la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de esta promoción estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. La Compañía se reservan el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios o regalías otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

El nombre de la Promoción es “**Rifa Plan de Lealtad: Premios Sorpresa**” el cual en adelante y para efectos del presente Reglamento se denominará la “Promoción”. El Reglamento de la Promoción será difundido en el perfil de Facebook de la Compañía <https://www.facebook.com/SoyBetoCR> perjuicio de que la Compañía, escoja libremente otro medio adicional o suplementario para difundir la Promoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS PARTICIPANTES

Para la presente Promoción participarán únicamente las personas, que cumplan con las siguientes condiciones: (i) personas físicas mayores de 18 años; (ii) Clientes categoría Nuevos Duper Beto afiliados al “Plan de Lealtad Super Hiper Duper de Beto”, que se encuentren al día con el pago de sus cuotas en su fecha límite de pago del mes de febrero 2019, con un contrato de préstamo vigente y que no hayan reestructurado su crédito; (iii) que dentro del plazo de la Promoción cumplan con el procedimiento y requisitos que se establecen en este Reglamento (el “Participante”). Cualquier otra persona que no cumpla con las características antes dichas, así como personas declaradas en estado de interdicción, no podrán participar la Promoción.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes estarán obligados a brindar información veraz y exacta, cuando la Compañía lo solicite. Cualquier imprecisión, o el hecho de proporcionar información falsa o inexacta, facultará a Gente más Gente para descalificar al Participante. Cualquier comunicación al Participante relacionada con la Promoción se le hará según los datos consignados por el Participante, los cuales pueden ser actualizados por el Participante cuando este así lo desee.

No podrán participar las siguientes personas: (a). Empleados, ejecutivos y funcionarios de Gente más Gente; (b). Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta Promoción; y (c). Los parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad de todos los anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN

El sorteo que se realizará en la fecha que estipula este reglamento selecciona a 1 ganador. Los Beneficios de este consisten única y exclusivamente en: 1 Tour a Manuel Antonio para 2 personas con desayuno, almuerzo, transporte, entrada al parque incluido.

FORMATO DE PROMOCIONES CON SORTEO

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO & MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Todos los Participantes, a quienes, durante el plazo de la presente Promoción, la Compañía les ofrezca la oportunidad de obtener el Beneficio, o que lo soliciten expresamente llamando al Centro de Servicio de la Compañía, por medio de correo electrónico a la dirección beto@beto.cr o apersonándose en alguna de las sucursales de la Compañía, podrán optar por dicho Beneficio, siempre y cuando cumplan con todos los procedimientos y requisitos, que la Compañía defina.

La Compañía se reserva el derecho de no otorgar el Beneficio, o revocarlo en cualquier momento, si llegare a determinar que el Participante obtuvo dicho Beneficio, por medio de datos, o información falsa, o que de alguna manera incumplió con los requisitos y procedimiento que establece este Reglamento.

La Compañía definirá el ganador del Beneficio por medio de un sorteo digital (el “Sorteo”) que se realizará en las oficinas de Gente más Gente en San José, Santa Ana, el día 15 de marzo 2019. El programa con el que se realizará el sorteo ha sido previamente revisado por técnicos capacitados en la materia y tiene un muy alto nivel de confiabilidad. Posteriormente, el Participante que resulte ganador del Sorteo será anunciado por alguno de los siguientes medios: llamada electrónica, mensaje de texto, WhatsApp, y/o correo electrónico, sin perjuicio de que la Compañía pueda utilizar algún otro medio que estime conveniente. El Participante ganador tendrá cuatro (4) días hábiles plazo para reclamar o aceptar el Beneficio, después de ser contactado por primera vez por la Compañía.

El ganador será aquel, o aquella Participante, que haya cumplido con todos los requisitos para participar, con los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. El Sorteo será realizado en presencia de un Notario Público a elección de la Compañía, quien levantará un acta haciendo constar los detalles de la elección del Participante ganador. Si el Participante no acepta el premio por alguno de los medios mencionados anteriormente dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles indicados, o no cumple con los requisitos reglamentarios para hacer efectivo el premio, perderá su derecho de reclamar el premio y Beto te Presta elegirá un nuevo ganador.

Para prever este supuesto, la Compañía elegirá el día del sorteo a un mínimo de tres (3) suplentes para que reciban el premio, en caso que por cualquier motivo alguno de los ganadores potenciales seleccionados no sea elegible. El orden de las suplencias será el mismo en que fueron seleccionados, y el nombre de los suplentes no se hará público a menos que sea necesario darles un premio. Si ninguno de los suplentes anteriores cuenta con los requisitos de elegibilidad, se realizará una nueva selección de suplentes hasta obtener un posible elegible.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo para participar en esta Promoción es del 16 de febrero del 2019 y hasta el 8 de marzo del 2019. Este plazo podrá prorrogarse a criterio de la Compañía, quien así lo comunicará a oportunamente. El Participante no podrá exigir el Beneficio, fuera del plazo aquí señalado.

ARTÍCULO SÉTIMO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN AL BENEFICIO

La responsabilidad de la Compañía se limita únicamente a otorgar el Beneficio, entre todos los Participantes de la Promoción, por lo que la Compañía no asumirá ningún tipo de responsabilidad, en relación a los bienes o servicios que adquiriera el Participante, quien deberá de dirigir cualquier reclamo directamente al proveedor.

El Participante será responsable del uso y disfrute que le dé a los productos y servicios que adquiriera, en virtud del Beneficio. Los Participantes liberan de responsabilidad a la Compañía, sus empresas afiliadas, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o

FORMATO DE PROMOCIONES CON SORTEO

indirecta de su aceptación, retiro o uso del Beneficio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado como consecuencia de la Promoción.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

- 1) Los Participantes están sujetos a los requisitos, condiciones y restricciones que establece este Reglamento.
- 2) Ante cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Compañía podrá suspender total o parcialmente la Promoción, sin que se genere responsabilidad alguna por dicha suspensión.
- 3) La Compañía no se hará responsable por los gastos colaterales que implique para el Participante el reclamar y/o retirar el Beneficio. Estos gastos colaterales, incluyen, pero no se limitan a: costos de transporte, parqueos, entre otros.
- 4) La Compañía se reserva el derecho de suspender o revocar el Beneficio, en aquellos casos en que la Compañía determine que este fue obtenido mediante engaño, fraude u otra actividad ilegal, por parte del Participante.
- 5) La mecánica de esta Promoción, así como la Propiedad Intelectual derivada de la misma, son propiedad exclusiva de la Compañía.
- 6) El Participante entiende que, para poder participar en la Promoción, podría tener que suministrar sus datos personales a la Compañía, los cuales serán archivados en sus respectivas bases de datos. En consecuencia, al participar en la Promoción, el Participante otorga su consentimiento para que la Compañía trate sus datos personales.
- 7) Al participar en la Promoción, se entiende que el Participante conoce y acepta todas las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas en este Reglamento, las cuales serán explicadas brevemente por los asesores de servicio de la Compañía, en caso de ser requerido por el Participante. Cualquier violación al presente Reglamento y/o a los procedimientos, mecánica y sistemas de aplicación de la Promoción, implicará la inmediata exclusión del Participante de la Promoción y la revocación de sus beneficios.
- 8) El Participante deberá reclamar el Beneficio, en las fechas y lugar indicadas en este Reglamento (o en las fechas que indique la Compañía) y no podrá apartarse de lo dispuesto por la Compañía.
- 9) El Beneficio es indivisible, intransferible y no negociable. Para ser acreedor del Beneficio, el Participante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- 10) Derechos de Imagen. El hecho de participar en la Promoción implicará el consentimiento de los Participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones, redes sociales y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que la Compañía deseen hacer con relación a la Promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al Participante.
- 11) Territorio. La Promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

Cualquier consulta en relación a los términos y condiciones de este Reglamento, o a la Promoción, deberá de ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: beto@beto.cr . La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.